



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CIRCULAR N° 001 - 2017

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Césareo L. Berisso, 6 de octubre de 2017.

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber a la Dirección de Seguridad Operacional y Dirección de Transporte Aéreo Comercial lo siguiente:

1. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE EMPRESAS NACIONALES PARA REALIZAR VUELOS NO REGULARES O CHARTERS

Se dispone que toda solicitud efectuada por una empresa Nacional para la realización de un vuelo No Regular o Charter que no hubiera sido previamente analizada y validada por la Dirección de Seguridad Operacional (DSO) o que no se encontrara debidamente establecida en su respectivo Manual de Operaciones, deberá en primer término ser analizada desde el punto de vista operacional por el Departamento de Operaciones de la DSO, el cual brindará su informe técnico aprobando dicha operación, para luego ser analizada desde el punto de vista comercial por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, la cual autorizará o no finalmente la solicitud formulada por la empresa.

2. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE EMPRESAS EXTRANJERAS PARA REALIZAR SOBREVUELOS, VUELOS NO REGULARES O CHARTERS

Se dispone que toda solicitud efectuada por una empresa extranjera para la realización ya sea de un sobrevuelo del territorio Uruguayo, un vuelo No Regular o Charter con destino hacia el Uruguay, será analizada por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, la cual luego del estudio pertinente del caso, autorizará o no la operación solicitada por la empresa.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

CNEL. (Av)


PABLO SIMONE.

